III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10282 Procedimiento ordinario 164/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl Gomariz González contra Abetal Agrícola S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia 193/14 de fecha 2/6/2014, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D. Raúl Gomariz González contra Abetal Agrícola, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Abetal Agrícola, S.L., a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 11.990,02 Euros brutos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0164-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474